

Comité de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 3 EXTRAORDINARIA

10-III-2020

----- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 10 de marzo del dos mil veinte, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: Integrante Suplente con voz y voto: **Lic. Óscar Mauricio Tovar García**, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Integrantes Propietarios con voz y voto: **Lic. Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades y Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control; **Ing. Wences Jiménez Barrios**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta.

Con fundamento en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el Apartado 4.6 de las citadas reglas, declarándola legalmente instalada. ---

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS. III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de las 7 (siete) versiones públicas de informes de comisión de septiembre, octubre y noviembre de 2019 del Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.2 COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE. III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con garantía hipotecaria No. 612600010360000, para la atención de la Solicitud de Información No. 0656500001220. **III.3 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. III.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de la versión pública del Contrato de la Suscripción a Base de Datos de Listas Negras Nacionales e Internacionales; así como de Personas Políticamente Expuestas (PEP's) para la Operación del Proceso de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) de la Financiera Nacional de

Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero bajo Pedido número 001/20, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., presentada con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.4 GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN. III.4.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de 4 (cuatro) escrituras públicas; (i) acta número 50, de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Granja Ricalde, titular de la notaría No. 22 de Mérida, Estado de Yucatán; (ii) 175,259 de fecha 4 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría No. 54 de la Ciudad de México; (iii) 139,485 de fecha 28 de febrero; y (iv) 139,524 de fecha 6 de marzo de 2020, estas últimas otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría No. 9 de la Ciudad de México; presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). **IV. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario verificó la asistencia de los funcionarios a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día de la presente 3º Sesión Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2020 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. -----

----- **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

----- **III.1 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS.** -----

----- **III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de las 7 (siete) versiones públicas de informes de comisión de septiembre, octubre y noviembre de 2019 del Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos en materia de gastos de viáticos.

Se hace del conocimiento que la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos presenta para la confirmación del Comité de Transparencia, 7 versiones públicas de informes de comisión correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2019, del Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III y 113 Fracción VI y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102 y 110 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de las 7 (siete) versiones públicas de informes de comisión de septiembre, octubre y noviembre de 2019 del Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **III.2 COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE.** -----

- - - - **III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con garantía hipotecaria No. 612600010360000, para la atención de la Solicitud de Información No. 0656500001220.

En relación a la Solicitud de Acceso a la Información número 0656500001220, la cual fue canalizada a la Coordinación Regional Sureste de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito copia electrónica del contrato de apertura de Crédito Refaccionario con garantía hipotecaria número 612600010360000".

Por lo anterior, se solicita la confirmación de la versión pública en la que se clasifica información como confidencial de acuerdo a la siguiente:

Artículo 116 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracciones I y III y Cuadragésimo, Fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

A continuación, se detalla la información referida:

- A) Nombres de personas físicas;
- B) Ocupación;
- C) Lugar de nacimiento;
- D) Fecha de nacimiento;
- E) RFC;
- F) CURP;
- G) Estado civil;
- H) Domicilios;
- I) Importes;
- J) Plazo del crédito;
- K) Número de cuenta bancaria;
- L) Banco;
- M) Sucursal;
- N) Número de cuenta CLABE;



Ñ) Concepto de la inversión (destino del crédito);

O) Medidas y colindancias; y

P) Número de escritura, folio, volumen, libro, número, sección, folio real y número de cuenta catastral.

Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o a datos de carácter patrimonial, económicos contables, jurídicos o administrativos relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108 y 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracciones I y III y Cuadragésimo, Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, así como en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario con garantía hipotecaria No. 612600010360000, para la atención de la Solicitud de Información No. 0656500001220. -----

----- **III.3 UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.** -----

----- **III.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de la versión pública del Contrato de la Suscripción a Base de Datos de Listas Negras Nacionales e Internacionales; así como de Personas Políticamente Expuestas (PEP's) para la Operación del Proceso de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero bajo Pedido número 001/20, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., presentada con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, se presenta la versión pública del Contrato de la Suscripción a Base de Datos de Listas Negras Nacionales e Internacionales, así como de Personas Políticamente Expuestas (PEP'S), para la Operación del Proceso de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero bajo el Pedido número 001/20, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., lo anterior, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, sesione para Confirmar la referida versión pública.

Se hace del conocimiento que esta Unidad Administrativa presenta versión pública del contrato anteriormente referido, en términos de los Artículos 3 Fracción XXI y 106 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 98 Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,.

Del contrato mencionado, se elaboró una versión pública en la que fueron testados los nombres y firmas de las partes que lo celebran por la Unidad de PLD/FT. Lo anterior por las siguientes consideraciones:

Nombre y firma de los funcionarios por parte de la Unidad de PLD/FT que celebran los contratos:

Esta información deberá clasificarse como reservada con fundamento en lo establecido en los Artículos 104, Fracción II y 113 Fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 110 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, no se omite comentar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue abrogada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 en donde también se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo anterior se desprende que la información testada se refiere a datos personales que hacen identificables a las personas, por lo que su publicación podría poner en riesgo la vida, seguridad e integridad física de los funcionarios que suscriben los documentos por parte de la Unidad de PLD/FT, por las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones.

Es importante tomar en consideración que las investigaciones que se realizan al interior de la Unidad de PLD/FT, son realizadas por todos los integrantes de la misma y se trata de investigaciones que pueden incluir personas que aparecen en LISTAS NEGRAS de la DEA (Drug Enforcement Administration), FBI (Federal Bureau of Investigation), INTERPOL (International Criminal Police Organization), OFAC (Office of Foreign Assets Control), que son listas en las que se incluyen personas relacionadas con actos ilícitos tales como delincuencia organizada, narcotráfico, entre otros, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la identidad del personal adscrito a la Unidad de PLD/FT, supera el interés público general de que se difunda.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero las versiones públicas que considera atenderá adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados.

En seguimiento a lo anterior y con base en los Artículos 103 segundo párrafo; 104; 108 último párrafo; Artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 97 último párrafo; 103; 105 último párrafo y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Sexto de los *Lineamientos Generales*, esta Unidad Administrativa justifica su negativa de acceso a la totalidad de la información testada con base en los siguientes argumentos:

1. Por tratarse de datos personales que pudieran poner en riesgo la vida y seguridad de los funcionarios que suscriben los documentos por parte de la Unidad de PLD/FT.

2. Se confirma la clasificación de la información testada como reservada por los motivos ya expuestos, ya que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103 segundo párrafo; 104 Fracción II; 105; 106 Fracción III; 108 último párrafo; 113 Fracción V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 11 Fracción VI; 65 Fracción II; 97 último párrafo; 98, Fracción III; 102; 103; 105 último párrafo; 110 Fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 Fracción VI; Artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; así como en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años, de la versión pública del Contrato de la Suscripción a Base de Datos de Listas Negras Nacionales e Internacionales; así como de Personas Políticamente Expuestas (PEP's) para la Operación del Proceso de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, bajo Pedido número 001/20, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., presentada con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

- - - - **III.4 GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN.** -----

- - - - **III.4.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de 4 (cuatro) escrituras públicas; (i) acta número 50, de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Granja Ricalde, titular de la notaría No. 22 de Mérida, Estado de Yucatán; (ii) 175,259 de fecha 4 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría No. 54 de la Ciudad de México; (iii) 139,485 de fecha 28 de febrero; y (iv) 139,524 de fecha 6 de marzo de 2020, estas últimas otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría No. 9 de la Ciudad de México; presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

Me refiero a las solicitudes de inscripción en el REPODE del acta número 50 de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Granja Ricalde, titular de la notaría No. 22 de Mérida, Estado de Yucatán, y de las escrituras públicas 175,529 de fecha 4 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría No. 54 de la Ciudad de México; 139,485 de fecha 28 de febrero y 139,524 de fecha 6 de marzo de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría No. 9 de la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, adscrita a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y

Consulta, solicita a este cuerpo colegiado confirme las versiones públicas de los documentos que se adjuntan al oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los Artículos 40; 41; 45 y 46 de su Reglamento, en el REPODE deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Artículo 113 Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 2 Fracciones IV y V y Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se testan los datos personales de los instrumentos legales presentados, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 102; 65 Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los numerales Segundo, Fracción III y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero la versión pública de los instrumentos legales en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Se solicita que sean confirmadas las versiones públicas del acta número 50 de fecha 7 de junio de 2019, otorgadas ante la fe del Lic. Carlos Antonio Granja Ricalde, titular de la notaría No. 22 de Mérida, Estado de Yucatán, mediante la cual se hizo constar el otorgamiento de un poder en favor de los C. Yves Bernal Stoopan, Alicia Martínez Aguilar, Rodolfo Garduño Palacios, Carlos Cruz Hernández y María del Carmen Zamacona Ballesteros, y de las escrituras públicas 175,259 de fecha 4 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría No. 54 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el otorgamiento de un poder en favor de la C. Ana Gabriela Sánchez Jaime; 139,485 de fecha 28 de febrero y 139,524 de fecha 6 de marzo de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría No. 9 de la Ciudad de México, mediante las cuales se hizo constar el otorgamiento de un poder en favor de los C. José Luis Chávez Torres y Javier González Rosales, así como el otorgamiento de un poder en favor de los C. David Reyes Ayala, Diego Hugues Peñaloza, Sebastián Adolfo García Flores, Alejandro González Picón, Álvaro Isaac Pliego De La Rosa y Jesús Alonso Valdovinos, respectivamente, a fin de proceder a su debida inscripción en el REPODE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los

Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de 4 (cuatro) escrituras públicas; (i) acta número 50 de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Granja Ricalde, titular de la notaría No. 22 de Mérida, Estado de Yucatán; (ii) 175,259 de fecha 4 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez,



titular de la notaría No. 54 de la Ciudad de México; (iii) 139,485 de fecha 28 de febrero; y (iv) 139,524 de fecha 6 de marzo de 2020, estas últimas otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría No. 9 de la Ciudad de México; presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

----- **IV. ASUNTOS GENERALES.** -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas con treinta minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----

Lic. Óscar Mauricio Tovar García
Director Ejecutivo Jurídico y Presidente
Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Norma Rojas Delgadillo
Titular del Área de Responsabilidades y
Encargada del Despacho del Órgano Interno
de Control

Secretario

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y
Aseguramiento y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo Jurídico de
Normatividad y Consulta

